

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reúnan los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Jugados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Enero de 1913)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Con el fin de poder tener un exacto conocimiento de la falta de trabajo que se deja sentir en la presente época en esta provincia, sírvase V., sin excusa ni pretexto de ningún género, y en el plazo de tercioero día, remitir á este Gobierno los datos siguientes:

Número de jornaleros que hay en cada pueblo de los que forman ese Municipio.

Si faltan ó sobran brazos para las necesidades del trabajo, ó si, por el contrario, sobran hombres y falta faena ú ocupación.

Si la falta de trabajo es por motivos pasajeros, como sequía,

etc., ó si es constante por ser mayor el número de obreros que el de necesidades á cubrir.

Y por último, si los obreros faltos de ocupación están dispuestos á trasladarse á otros pueblos donde se les ofrezca trabajo seguro.

Encarezco á V. la mayor actividad y celo en el desempeño de este importante servicio, secundando iniciativas del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, que se preocupa del bienestar del obrero.

León 13 de Enero de 1913.

El Gobernador interino,
Eduardo Ponce de León.

Sr. Alcalde constitucional de

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Ignorándose el paradero de doña Amalia Alvarez, Maestra propietaria de la Escuela nacional mixta de Alcedo y Puente de Alba, en La Robla, se la cita para que en el plazo de ocho días comparezca en esta Junta á contestar el pliego de cargos que le resultan por abandono de destino.

León 10 de Enero de 1913.

El Gobernador interino, President.
Eduardo Ponce de León.

El Secretario,
Miguel Bravo.

Ferrocarril de León á Benavente

RELACIÓN nominal, rectificada, de propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Villaquejada, con la construcción del expresado ferrocarril

Número de orden	Nombre del propietario	Situación correlativa de la finca	Clase de terreno
1	Domnio público.....	Finca núm. 2.269.	Carriño
2	D. José García.....	» 2.270.	Prado
3	» Laureano Castro.....	» 2.271.	Cereales
4	» Valeriano Villamandos.....	» 2.272.	Idem
5	» Francisco Martínez.....	» 2.273.	Idem
6	» Gregorio Huerga.....	» 2.274.	Idem
7	» Toribio Lorenzana.....	» 2.275.	Idem
8	» Gregorio Hidalgo.....	» 2.276.	Idem
9	» Inocencio Muñiz.....	» 2.277.	Idem
10	» Rafael Rodríguez.....	» 2.278.	Prado
11	» Wenceslao Pérez.....	» 2.279.	Idem
12	» Julián Barrios.....	» 2.280.	Idem
13	» José Aguado.....	» 2.281.	Idem
14	» Bernardo Pérez.....	» 2.282.	Idem
15	» Camilo Cadenas.....	» 2.283.	Idem
16	» Francisco Pérez.....	» 2.284.	Idem
17	D.ª Carlota Cadenas.....	» 2.285.	Idem
18	D. Aveilino López.....	» 2.286.	Idem
19	» Gabino Martínez.....	» 2.287.	Idem
20	D.ª Eustaquia Bustamante.....	» 2.288.	Idem
21	» Francisca Redondo.....	» 2.289.	Cereales
22	D. Laureano Astorga.....	» 2.290.	Idem
23	D.ª Francisca Redondo.....	» 2.291.	Prado
24	D. Eduardo Cadenas.....	» 2.292.	Idem
25	Hospital de Convalecientes.....	» 2.293.	Idem
26	D. Matías Villamandos.....	» 2.294.	Idem
27	» Carolina Redondo.....	» 2.295.	Idem
28	» Francisco Cadenas.....	» 2.296.	Idem
29	» Isidro Rodríguez.....	» 2.297.	Cereales
30	» Tomás Huerga.....	» 2.298.	Idem
31	» José García.....	» 2.299.	Idem
32	» Jacinto Redondo.....	» 2.300.	Idem
33	» José Huerga.....	» 2.301.	Idem
34	» José García.....	» 2.302.	Idem
35	» Rafael Rodríguez.....	» 2.303.	Idem
36	» Higinio Balado.....	» 2.304.	Idem
37	» Miguel Fernández.....	» 2.305.	Idem
38	» Francisco Huerga.....	» 2.306.	Idem
39	» Miguel Fernández.....	» 2.307.	Idem
40	» Marcelino Huerga.....	» 2.308.	Idem
41	» Isidro Rodríguez.....	» 2.309.	Idem
42	D.ª Francisca Redondo.....	» 2.310.	Prado
43	D. Benito Cadenas.....	» 2.311.	Idem
44	» Severiano Pérez.....	» 2.312.	Idem

Número de orden	Nombres del propietario	Situación correlativa de la finca	Clase de terreno	Número de orden	Nombre del propietario	Situación correlativa de la finca	Clase de terreno
45	D. Avelino López	Finca núm. 2.315.	Cereales	129	D. Miguel Fernández	Finca núm. 2.397.	Cereales
46	» Secundino Zotes	» » 2.314	Idem	130	» Matías Cadenas	» » 2.398.	Idem
47	» Carlos Fernández	» » 2.315.	Idem	131	» Juan Manuel de León	» » 2.399.	Idem
48	» Vidal Yáñez	» » 2.316.	Idem	(Se concluirá)			
49	» Gregorio Huerga	» » 2.317.	Idem	TRIBUNAL SUPREMO			
50	» Lucio Huerga	» » 2.318.	Idem	SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO			
51	» José García	» » 2.319.	Idem	SECRETARÍA			
52	» Jacinto Redondo	» » 2.320.	Idem	<i>Relación de los pleitos incoados ante esta Sala</i>			
53	» Manuel Huerga	» » 2.321.	Idem	4.684.—D. Miguel Gutiérrez Alvarez y otros, contra acuerdo del Tribunal gubernativo, de 14 de Agosto de 1912, sobre nulidad de venta del monte «Valdepozas,» término de Turcia (León).			
54	D.ª Patronila Huerga	» » 2.322.	Idem	Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.			
55	D. Francisco Martínez	» » 2.323.	Idem	Madrid, 5 de Enero de 1913.—El Secretario Decano, Luis M. Zárate			
56	» Isidro Rodríguez	» » 2.324.	Idem	MINAS			
57	» José Gallego	» » 2.325.	Idem	DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,			
58	» Lázaro Huerga	» » 2.326.	Idem	INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.			
59	» Francisco Almanza	» » 2.327.	Idem	Hago saber: Que por D. Antonio Suárez, vecino de Vegamián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Diciembre, á las once cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada <i>Antonia</i> , sita en término de Utrero, Ayuntamiento de Vegamián, parajes «collada de Barbadillo y «monte del Regalar.» Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:			
60	» Lucio Huerga	» » 2.328.	Idem	Se tomará como punto de partida á 10 metros de la sierra caliza, al N., que se halla en el camino de lo alto de la collada, dando vista á Barbadillo, ó sea un camino viejo, y desde él se medirán 400 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al N., la 2.ª; de ésta 400 al O., la 3.ª; de ésta 100 al S., la 4.ª; de ésta 400 al O., la 5.ª; de ésta 200 al S., la 6.ª, y de ésta con 400 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.			
61	» Feliciano Rodríguez	» » 2.329.	Idem	Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.			
62	Herederos de José Zapatero	» » 2.330.	Idem	Lo que se anuncia por medio del			
63	D. Dionisio Morán	» » 2.331.	Idem	presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo y parte del terreno ofrecido, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.			
64	» Gregorio Huerga	» » 2.332.	Idem	El expediente tiene el núm. 4.186. León 3 de Enero de 1913.—f. Revilla.			
65	» Avelino López	» » 2.333.	Idem	AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID			
66	D.ª Petra Navarro	» » 2.334.	Idem	<i>Secretaría de gobierno</i>			
67	D. Avelino López	» » 2.335.	Idem	Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:			
68	D.ª Petronila Huerga	» » 2.336.	Idem	<i>En el partido de León</i>			
69	» María del Rosario Pérez	» » 2.337.	Idem	D. Victorio Blanco González y D. Eudemio Fernández Olmo, aspirantes á Fiscal de Villaturiel.			
70	D. Rafael Rodríguez	» » 2.338.	Idem	Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.			
71	» Juan Manuel de León	» » 2.339.	Idem	Valladolid 8 de Enero de 1913.—El Secretario de gobierno, Jullán Castro.			
72	D.ª Rufina Navarro	» » 2.340.	Idem	*			
73	D. Carlos Fernández	» » 2.341.	Idem	Se hallan vacantes las siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:			
74	D.ª Josefa Lojeda	» » 2.342.	Idem	<i>En el partido de Sahagún</i>			
75	D. Bernardo Cadenas	» » 2.343.	Idem	Juez de Villaselán.			
76	» Gregorio Huerga	» » 2.344.	Idem	<i>En el partido de Valencia de Don Juan</i>			
77	» Eustaquio Martínez	» » 2.345.	Idem	Juez suplente de Villamandos.			
78	» Francisco Huerga	» » 2.346.	Idem	Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el <i>Boletín Oficial</i> , entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.			
79	» Avelino Martínez	» » 2.347.	Idem	Valladolid 8 de Enero 1913.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Jullán Castro.			
80	» Alejandro Rojo	» » 2.348.	Idem	*			
81	» Nicanor Saludes	» » 2.349.	Idem	*			
82	» Feliciano Rodríguez	» » 2.350.	Idem	*			
83	» Juan Manuel de León	» » 2.351.	Idem	*			
84	» Francisco Huerga	» » 2.352.	Idem	*			
85	» Dominió público	» » 2.353.	C.º Villamandos	*			
86	D. Francisco Huerga	» » 2.354.	Cereales	*			
87	» Avelino López de Bustamante	» » 2.355.	Idem	*			
88	D.ª María Fernández	» » 2.356.	Prado	*			
89	» Tarsila Villamandos é Ignacio Muñiz	» » 2.357.	Idem	*			
90	» Gabriela Rodríguez	» » 2.358.	Idem	*			
91	» Francisca Redondo	» » 2.359.	Idem	*			
92	D. Bernardo Huerga	» » 2.360.	Idem	*			
93	» Santiago Cadenas	» » 2.361.	Cereales	*			
94	» Francisco Huerga	» » 2.362.	Idem	*			
95	» Herederos de Raimundo Huerga	» » 2.363.	Idem	*			
96	D.ª María Fernández	» » 2.364.	Idem	*			
97	D. Jacinto Redondo	» » 2.365.	Idem	*			
98	» Fidel Fernández	» » 2.366.	Idem	*			
99	» Vicente López	» » 2.367.	Idem	*			
100	» José Huerga	» » 2.368.	Idem	*			
101	» Manuel Calzadilla	» » 2.369.	Idem	*			
102	» Bernardo Huerga	» » 2.370.	Idem	*			
103	» Laureano Castro	» » 2.371.	Idem	*			
104	D.ª Gregoria Huerga	» » 2.372.	Idem	*			
105	D. Bernardo Huerga	» » 2.373.	Idem	*			
106	» Celestino Huerga	» » 2.374.	Idem	*			
107	» José Gallego	» » 2.375.	Idem	*			
108	D.ª Calixta Herrero	» » 2.376.	Idem	*			
109	D. Nicanor Saludes	» » 2.377.	Idem	*			
110	D.ª Teresa Astorga	» » 2.378.	Idem	*			
111	D. Venancio Andrés	» » 2.379.	Idem	*			
112	» Victoriano Redondo	» » 2.380.	Idem	*			
113	» Eduardo Cadenas	» » 2.381.	Idem	*			
114	D.ª Baldomera Fernández	» » 2.382.	Idem	*			
115	D. Miguel Fernández	» » 2.383.	Idem	*			
116	» Agustín López	» » 2.384.	Idem	*			
117	» Manuel Calzadilla	» » 2.385.	Idem	*			
118	» Pedro Morla	» » 2.386.	Idem	*			
119	» Bernardo Huerga	» » 2.387.	Idem	*			
120	» Miguel Fernández	» » 2.388.	Idem	*			
121	» Francisco Huerga	» » 2.389.	Idem	*			
122	» Jacinto Redondo y D.ª Francisca Redondo	» » 2.390.	Idem	*			
123	D. Francisco Huerga	» » 2.391.	Idem	*			
124	D.ª Justina Navarro	» » 2.392.	Idem	*			
125	D. Benito Cadenas	» » 2.393.	Idem	*			
126	» Laureano Castro	» » 2.394.	Idem	*			
127	» Miguel Fernández	» » 2.395.	Idem	*			
128	» Santiago Cadenas	» » 2.396.	Idem	*			

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

AÑO DE 1913

REPARTIMIENTO de la cantidad de 4.500 pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos entre los Ayuntamientos del partido, tomando por base lo que todos y cada uno de ellos viene pagando al Estado por la contribución de inmuebles y pecuaria, con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo de 1886 y disposiciones posteriores.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Contribución directa que anticipan al Estado		Cupo anual al 1,125 por 100		Correspondiente al trimestre	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Barrios de Luna (Los).....	6 503	56	208	78	52	19
2	Cabrilianes.....	12.512	90	395	40	98	35
3	Campo de la Lomba.....	5.809	50	184	61	46	15
4	Láncara.....	11.115	»	355	24	88	81
5	Murias de Paredes.....	15.556	20	426	09	106	52
6	Onaías (Las).....	8.427	60	269	25	67	31
7	Palacios del Sil.....	9.429	50	305	50	78	38
8	Riallo.....	15 668	50	456	69	109	17
9	San Emiliano.....	16 789	50	536	42	134	10
10	Sant- María de Ordás.....	6.732	90	215	11	53	78
11	Soto y Amio.....	11.205	40	358	11	89	53
12	Valdesamario.....	5.595	»	106	50	26	63
13	Vegarrienza.....	8.918	64	285	04	71	26
14	Villablino.....	13.216	»	419	26	104	82
TOTALES.....		140 858	10 4.500	»		1.125	»

Importa este repartimiento las figuradas 4.500 pesetas, según queda demostrado, y que siendo la base imponible reconocida entre los Ayuntamientos, la de 140.858 pesetas, 10 céntimos, corresponde á cada uno de ellos al respecto del 3,125 por 100, el cupo anual que se figura en la penúltima casilla, y en la última la que les corresponde satisfacer anticipadamente cada trimestre.

Murias de Paredes 20 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Modesto Hidalgo.—El Secretario, Amaro Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de consumos y el de arbitrios extraordinarios; transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Peranzanes 5 de Enero de 1913. El Alcalde, Emilio Iglesias.

Alcaldía constitucional de Magaz

Terminado el reparto de consumos, formado para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír de agravios; transcurrido dicho término, no habrá lugar.

Magaz 6 de Enero de 1913.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Alcaldía constitucional de Villamejil

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, formado para el presente año, se halla al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamejil 2 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Formado el reparto de consumos y padrón de cédulas personales para el año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo quedarán sin efecto las que se presenten.

Bustillo del Páramo 6 de Enero de 1913.—El Alcalde, Jerónimo Sutil.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de consumos, aprovechamientos y padrón de cédulas personales del año actual de 1913.

Riego de la Vega 2 de Enero de 1913.—El Alcalde, Bartolomé Martínez.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Navatejera, Manuel Blanco Fernández, manifestando que su hijo Miguel Blanco Santos, desapareció de casa el día 21 de Noviembre último, sin que hasta la fecha haya tenido noticias de su actual paradero. Las señas del joven son: Edad 22 años, es-

latura regular, color bueno, cara redonda, ojos y pelo castaños, boca y nariz regulares, señas particulares; viste chaqueta de tela azul, chaleco y pantalón de pana negra, boina azul y botas negras.

En el mismo día se ha presentado en esta Alcaldía Agustín Suárez García, vecino de Villaquilambre, participando que Juan Fernández Ordás se ausentó de su casa el día 1.º del actual, sin que hasta la fecha haya tenido noticia de su paradero; hijo de Santiago é Isabel.

Las señas son: Estatura 1,650 metros, de 21 años, soltero, pelo y ojos negros, cara redonda, color bueno, boca y nariz regulares; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana color claro, boina azul, botas de becerro negras.

Por tanto, se ruega á las autoridades y sus agentes procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, sean conducidos á las casas de los reclamantes.

Villaquilambre á 19 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Primitivo de Cells.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y oír las reclamaciones que presenten y sean procedentes.

Villaquejida 7 de Enero de 1913. El Alcalde, Felipe Huerga.

Alcaldía constitucional de Villagatón

El padrón de cédulas personales para 1913, se halla expuesto al público en esta Secretaría para oír reclamaciones.

Villagatón 2 de Enero de 1913.—El primer Teniente de Alcalde, Tomás Sánchez.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Carucedo 7 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Beib.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Para oír reclamaciones por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público, en días y horas hábiles, el padrón de cédulas personales para el corriente año de

1913, para cuantos interesados deseen examinarlo y presentar reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Vegacervera 7 de Enero de 1913. El Alcalde, P. S. M.: El Secretario, Claudio García.

JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por muerte de una mujer ocurrida en el término de Valdefresno, al parecer gitana, cuyo nombre y apellidos se ignoran; habiéndose acordado publicar el presente edicto para que dentro del término de diez días comparezcan los parientes que tenga, á los efectos de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en León á 29 de Diciembre de 1912.—Manuel Murias.—Heliodoro Domenech.

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Bernardino Lumbreras Sierra, vecino de esta ciudad. Jefe de la Estación del ferrocarril del Norte, contra D. Luis Mayor Marco, domiciliado en Castejón de Corella, sobre pago de pesetas, fueron embargadas y acordado por providencia de hoy sacar á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa-fonda, titulada de «Castejón», sita en el barrio de Castejón, término municipal de Corella, en este distrito, frente al muelle y línea férrea de Navarra; no tiene número ni manzana, y se compone de la casa-fonda propiamente dicha, la cual consta del firme y un piso, y en la parte central un segundo piso, de tres corrales, uno de los cuales pegante en el centro de la fachada trasera de la casa se halla destinado á jardín, con una noria, tres cubiertos: uno que sirve de cuartos, leñera, pajar y cochera, y otro donde hay unos lavaderos y sitios para gallinas. La superficie total de todo ello, es de mil quinientos doce metros, cincuenta y tres centímetros, incluida en ella la de dos fajas de terreno, que pertenecen á la finca existentes delante de la fachada ó lado izquierdo, y delante de la fachada principal formando ángulo: dentro de la primera de dichas fajas existe un pozo que pertenece á la finca, cuya casilla de cerramiento es de ladrillo y se halla separada del edificio, y la segunda faja, delante de la fachada principal, se halla destinada á jardín, con su verja de madera. Dicha superficie ó conjunta

de finca, afronta por derecha entrando, á otra casa de D. Jerónimo Marco, ó su sucesión, que habita don Antolín Moreno, antes se dijo á Albal de D. Camilo Castilla; por izquierda, á calle sin nombre, y por espalda, á terreno común y á tres castas pequeñas unidas á la herencia de D. Jerónimo Marco; dos de las cuales son en el día de D. Joaquín Ruiz Torres. La parte cubierta ó edificada de la finca que nos ocupa, tiene una superficie de 497 metros, 51 centímetros, ó sea la casa, 299 metros, 46 centímetros; la cuadra, leñera, pajar y cochera, 148 metros, 5 centímetros, y el cubierto donde están los lavaderos, 50 metros, y la parte descubierta ó sin edificar, tiene una superficie de 1.015 metros, 2 centímetros, ó sea el corral destinado á jardín, situado en el centro de la espalda de la casa, 254 metros; el corral situado á la derecha, que tiene su entrada de la calle por una portada, existente entre la casa-fonda y la casa que habita D. Antolín Moreno, mide 240 metros, 15 centímetros, y el otro corral situado á la parte de atrás de la finca, el que tiene puerta de salida al monte, mide 262 metros, 79 centímetros, y las dos fajas de terreno descubiertas á que antes se hace referencia, se componen de 258 metros, 8 centímetros; tasada en diez mil quinientas treinta y ocho pesetas, setenta y un céntimos.

2.^a Otra casa, situada en el mismo barrio de Castejón, distrito municipal de Corella, frente al muelle y línea férrea de Navarra, en la que habita D. Antolín Moreno, no tiene número ni manzana, y se compone la casa de un solo piso, de un almacén, situado en la parte de atrás, á mano izquierda, saliendo al corral desde la casa adosado á ésta de otro almacén ó cubierto, cuyo tejado vierte al corral ó finca que se halla á la derecha de la que se describe, y de un gran corral, el que tiene un portalón de salida al monte, á cuyos dos almacenes se entra por las puertas respectivas existentes en el referido corral; la superficie total de todo esto es de 1.141 metros, 46 centímetros, con inclusión de una faja de terreno existente delante de la fachada de la casa, y afronta por derecha entrando, con el corral ó finca de la herencia de D. Jerónimo Marco, que se describirá en el número siguiente; por la izquierda, en toda la línea, á un corral de la casa-fonda de Castejón, perteneciente á la misma herencia descrita en el número precedente, y por la espalda, á monte común, al que se ha dicho tiene el corral puerta de salida, la parte cubierta de la finca, mide una superficie de 619 metros, 60 centí-

metros, ó sea la casa, 120 metros; el almacén de la izquierda, saliendo al corral, 284 metros, y el de la derecha, 215 metros, 60 centímetros, y la parte descubierta ó corral, mide 425 metros, 86 centímetros, y la faja de terreno delante de la fachada antes referida, mide 96 metros; tasada en seis mil quinientas pesetas, cuarenta y siete céntimos.

3.^a Una finca, situada en el mismo barrio de Castelón, distrito municipal de Corella, frente al muelle y línea férrea de Navarra, sin número ni manzana, que se compone de parte cubierta y descubierta, con una superficie total de 673 metros, 60 centímetros, en esta forma: un corral, de 421 metros, 80 centímetros, al que se entra de la calle por un portalón existente junto á la casa que habita D. Antolín Moreno; á su derecha entrando, un cubierto ó almacén, que forma la fachada principal de la finca que se describe, que mide 115 metros, 40 centímetros, y otro cubierto, ó almacén de construcción casi nueva, sito en el ángulo Sur de la parte trasera, que mide 138 metros, 40 centímetros; afronta toda la finca por derecha entrando, á terreno descubierta perteneciente á la herencia de D. Jerónimo Marco, al que tiene una puerta de salida; por izquierda, á casa de la misma herencia, habitada por D. Antolín Moreno, y por la parte de atrás, á monte común; tasada en tres mil ciento dieciséis pesetas, setenta y un céntimos.

Las fincas embargadas fueron como de la propiedad de D. Luis Mayor Marco, como heredero de su abuelo D. Jerónimo Marco Sierra. La subasta tendrá lugar el día ocho de Febrero próximo venidero por el precio de su tasación, y á las once de la mañana, simultáneamente en este Juzgado y en el de Tudela; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo á la subasta; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público designado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento por lo menos de la tasación; que pueden hacerse posturas con la cualidad de ceder á un tercero; que no se ha suplido la falta de títulos de las fincas que se enajenan; debiendo los licitadores conformarse con la certificación del acta de remate sin que tengan opción á solicitar otro título; que quedando de manifiesto los autos en la Secretaría judicial de León, para que puedan enterarse de las condiciones de las fincas todos los que puedan interesarse en ellas.

Dado en León á veinticuatro de

Diciembre de mil novecientos doce. Manuel Murias.—Helodoro Domech.

Requisitoria

Herrero, Julio, de unos 32 años, cortador, que se decía habitaba en Valladolid, calle de Tenerías, número 7, procesado por hurto de una moneda de 25 pesetas en oro y 5 duros en plata á Eleuteria Marcos Herrador, de esta vecindad, comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia. Barrionuevo, 12, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Palencia 17 de Diciembre de 1912. El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres.: D. Dionisio Hurtado, D. Juan de Guisasaola y D. Jaime Fornell.—En la ciudad de León, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Ruperto Vargas Zamora, con poder de D. Fortunato Vargas Zamora, vecinos de esta ciudad, contra D. Pedro Redondo Girón, vecino de Villaquejada, sobre pago de ciento veintinueve pesetas y costas;

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Pedro Redondo Girón, al pago de las ciento veintinueve pesetas reclamadas y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Juan de Guisasaola.—Jaime Fornell.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, se firma el presente en León, á tres de Enero de mil novecientos trece.—Dionisio Hurtado. Ante mí, Enrique Zotes.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres.: D. Dionisio Hurtado, D. Juan de Guisasaola y

D. Jaime Fornell.—En la ciudad de León, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Ruperto Vargas Zamora, Procurador y vecino de esta ciudad, contra D. Pedro Redondo Girón, vecino de Villaquejada, sobre pago de doscientas diez pesetas y costas;

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Pedro Redondo Girón, al pago de las doscientas diez pesetas reclamadas y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Juan de Guisasaola.—Jaime Fornell.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León á tres de Enero de mil novecientos trece.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Heraclio Pescador Velasco, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que para hacer pago á Manuel Pinto, de esta vecindad, como apoderado de su convecino D. Nicasio Sanz, de cantidad que adeuda Francisca García y Lázaro Flórez, vecinos de Villamor, se saca á segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y como de la pertenencia de la Francisca, el inmueble que sigue:

Pras. Cs.

Una casa, en el pueblo de Villamor, á la calle de Reliegos, compuesta de portal de entrada, cuadras, pajar y corral, tiene seis metros y setenta y cinco centímetros de fachada por veintiséis metros de fondo; linda Oriente ó de frente, calle de Reliegos; Mediodía ó izquierda entrando, de Pascual González; Poniente ó espalda, de Pedro Castro, y Norte ó derecha, de Lorenzo Marcos y Toribio González; tasada con la rebaja on. 468 75.

El remate tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, á las diez de la mañana, siendo precisa la previa consignación del diez por ciento de la tasación para tomar parte en la subasta, no siendo admisibles posturas menores á las dos terceras partes del tipo señalado, y por no existir títulos, el rematante habrá de conformarse con certificación del acta de remate.

Manilla de las Mulas dos de Enero de mil novecientos trece.—Heraclio Pescador.—P. S. M., Clemente Fuertes.

Imprenta de la Diputación Provincial